República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Medellín, 26 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 012 2015 00420 00**
Demandante(s)	**BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
Demandado(s)	**JUAN BERNARDO CARDENAS NIETO**
Asunto	**INCORPORA AL EXPEDIENTE** **EXPIDE OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y EXHORTO**
AUTO INTERLOCUTORIO	**1032**

Incorpórese al expediente el oficio CC-82312-2021 del 15 de septiembre de 2021, allegado por el Líder de Proyecto de Cobro Coactivo Unidad de Cobranzas Subsecretaria de Tesorería de la Alcaldía de Medellín, donde comunican que frente al inmueble identificado con MI 001-361224 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo, a causa de la terminación del Proceso Administrativo de Cobro.

De otro lado y en atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada, el Despacho advierte que el presente proceso terminó por el pago total de la obligación desde el 24 de mayo de2019 (fol. 248 y 249), en tal sentido, se dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida nuevo oficio de levantamiento de embargo y a su vez el exhorto dirigido a la Notaria 16 del Circulo de Medellín, comunicando sobre la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública 4.028 del siete (07) de octubre de 2011, respecto de los inmuebles identificados con MI 001-361313, 001-361223

y 001-361224 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Así mismo, se le indica al memorialista que no se accede a expedir oficio de levantamiento, con relación al embargo del derecho del 50% que ostenta el demandado Juan Bernardo Cárdenas sobre el inmueble con MI 001-361223, por cuanto dicha medida no fue perfeccionada, tal y como se manifestó en inciso cuarto del numeral segundo de la providencia del 24 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ